



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto.	Sustanciación		
Acción.	TUTELA		
Accionante (s).	CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DÍAZ	Identificación.	37'745.959
Accionado (s).	MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -		
Radicado.	05001 33 33 018 2021 00089 00		
Asunto.	ADMITE TUTELA		

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto No. 2591 de 1991, el **JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **CLAUDIA PATRICIA HUERTAS DÍAZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **37'745.959**, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -**.

SEGUNDO: VINCULAR dentro del trámite de la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles del Cargo OPEC 44335, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 2, Código 219 dentro de la convocatoria No. 429 de 2016, para que si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la presente acción de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -** para que de manera inmediata informe a este Despacho cada uno de los nombres que integran la lista de elegibles para el cargo OPEC 44335, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 2, Código 219 dentro de la convocatoria No. 429 de 2016, con su respectivo número de identificación y correo electrónico para efectos de notificaciones, y así mismo comunique y publique en la página web la admisión de la presente acción constitucional.

CUARTO: Se solicita a los entes accionados que rindan informe donde se pronuncien sobre los hechos que originaron la presente acción y arrimen **VÍA CORREO ELECTRÓNICO adm18med@ceudoj.ramajudicial.gov.co** las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **DOS (02) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

TERCERO: Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALEJANDRO MORALES MONCADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

2096a0c1ef04dda2d28262850bb53770737a472477693d421b7dff1af138e31d

Documento generado en 11/03/2021 11:46:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>